

0181

PERU		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR			
CALIFORNIA			
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN			
07 JUL 2015			
RECIBIDO			
Firma:			Hora: 10:43



Resolución Jefatural

N° 154 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 05 AGO. 2015

VISTOS:

El informe N° 261-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI de fecha 02 de Julio de 2015, emitido por la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, El Informe N° 1760-2015-MIDIS-PNAEQW-UA/CASG de fecha 07 de julio de 2015, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N°743-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 09 de julio de 2015 emitido por la Coordinación de Contabilidad, Carta N°0717-01-AVA-2015 de fecha 17 de julio de 2015 remitida por la empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, y;

CONSIDERANDO:

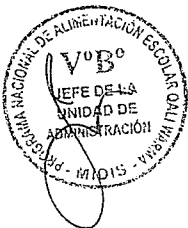
Que, mediante Contrato N°001-2014-MIDIS/PNAEQW suscrito el 13 de enero de 2014 por la Empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, correspondiente al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N°092-2013-MIDIS-PNAEQW – Primera Convocatoria derivado del Concurso Publico N°03-2013-MIDIS-PNAEQW, por la Contratación del Servicio de Alquiler de Central Telefónica, cuyo plazo de ejecución era por 365 días;

Que, al cumplirse el plazo de ejecución del Contrato N°001-2014-MIDIS/PNAEQW, el programa procede a efectuar la devolución de los equipos alquilados a la Empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, el 20 de marzo de 2015, mediante Acta de Entrega;

Que, con carta N°0414-1-AVA-2015, con registro de Tramite Documentario N°00002722-2015 de fecha 14 de abril de 2015 la Empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, comunica que 04 equipos de teléfonos, se encuentran averiados y que 01 equipo switch HP 2530 no ha sido entregado:

Que, la Coordinación de Informática y Gestión de la Información confirma en su Informe N°261-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CIGI de fecha 02 de julio de 2015, que no se efectuó la devolución del Swith HP 2530 y que los 04 equipos telefónicos devueltos a la Empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, si se encontraban averiados, precisando que corresponde al Programa, asumir el costo de la reparación y/o reposición de los mismos;

Que, el 07 de julio de 2015 la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales emite el Informe N°1760-2015-MIDIS-PNAEQW-UA/CASG, recomendando gestionar el procedimiento de pago de la obligación contraída por el concepto de reposición del costo de los equipos deteriorados y del equipo perdido, adjuntando el estudio de mercado realizado;



Que, mediante Informe N°743-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 09 de julio de 2015, la Coordinación de Contabilidad, opina que la reposición del equipo no devuelto así como los 04 equipos telefónicos debería efectuarse sobre la base del costo registrado en los libros contables de la empresa, o caso contrario de acuerdo al valor comercial considerando la depreciación del 25% anual que se reconoce tributariamente, siendo la suma total de S/6,739.77 Nuevos Soles, comunicándose al proveedor dicha valorización mediante Carta N°0413-2015-MIDIS-PNAEQW-UA, notificada el 10 de julio de 2015;

Que, la Empresa AVA COMPUTER SYSTEMS INC, ingresa mediante tramite documentario Registro N°00005294-2015 de fecha 17 de julio de 2015 la Carta N°0717-01-AVA-2015, por la cual acepta el costo de la reposición del equipo no devuelto así como los 04 equipos telefónicos, por el valor de S/6,739.77 Nuevos Soles;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar como entidad pública debe cumplir con sus obligaciones contractuales y extracontractuales, en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, tomando en cuenta lo prescrito en el Código Civil en su Artículo 1683° - Pérdida y deterioro del bien: "El arrendatario es responsable por la pérdida y el deterioro del bien que ocurran en el curso del arrendamiento, aun cuando deriven de incendio, si no prueba que han ocurrido por causa no imputable a él. Es también responsable por la pérdida y el deterioro ocasionados por causas imputables a las personas que ha admitido, aunque sea temporalmente, al uso del bien"

Que, en la medida que, compete exclusivamente a cada entidad pública evaluar cada situación concreta y decidir por lo más conveniente para el Estado y el interés público involucrado, corresponde reconocer el pago del bien no devuelto y de los 04 equipos telefónicos deteriorados;

Contando con los informes sustentarlos de la áreas involucradas y en aplicación del marco normativo vigente Código Civil – Decreto Supremo N°295-84;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO POR REPOSICIÓN DE EQUIPOS A FAVOR DE LA EMPRESA AVA COMPUTER SYSTEMS INC, de acuerdo al siguiente detalle:

- **01 equipo Switch HP 2530**, no entregado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por perdida y/o extravió, valorizado por el monto de S/5,475.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).
- **04 equipos de Telefono GXP-2160**, deteriorados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, valorizados por un total de S/1,264.77 (Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestaria que permita efectuar el procedimiento de pago respectivo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la presente Resolución y los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

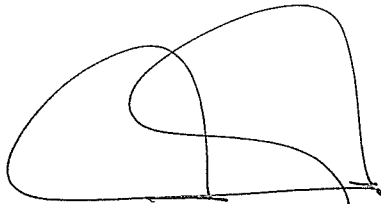
ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social